

Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



BUENOS AIRES, 16 SET 2008

VISTO el Expediente Nº S01:0478406/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Componente: "ASISTENCIA SOCIAL A PRODUCTORES", con sus Subcomponentes: "Obra Social (ASPRO)", "Comunicaciones", "Apoyo a la Educación", "Promoción y Cuidado de la Salud" y "Asistencia Social a Productores", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPE-CIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA-NADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUC-CION y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

M.E. y P. PROYECTO Nº

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modi-

Ÿ.



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadoría, Pesca y Alimentos 218^{\(\)}

ficada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Componente "ASISTENCIA SOCIAL A PRODUCTORES", se atenderán diferentes aspectos socio-económicos en relación a los productores tabacaleros correntinos y que se encuadran en cada uno de los Subcomponentes. En el Subcomponente "Obra Social (ASPRO)", se asistirá, a través de la CAMARA DEL TABACO DE CORRIENTES, a los productores tabacaleros en todos los aspectos relacionados con la salud; en el de "Comunicaciones", se procurará mantener comunicados a los productores tabacaleros, particularmente a los habitantes de parajes aislados; en el de "Apoyo a la Educación", se procurará paliar falencias operativas

M.E. y P. PROYECTO Nº

1



Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Alimentos

en escuelas rurales; en el de "Promoción y Cuidado de la Salud", se procurará cubrir servicios de ambulancias y atención médica de emergencia a parajes aislados; y en el de "Asistencia Social a Productores", se buscará atender emergencias de traslados y asistencias sanitarias a productores tabacaleros y sus familias.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIEN-TES ha decidido promover el presente proyecto, cuyos organismos ejecutores serán: la CAMARA DEL TABACO DE CORRIENTES en lo referente al Subcomponente "Obra Social (ASPRO)" y el INSTITUTO PRO-VINCIAL DEL TABACO en relación a los demás Subcomponentes.

Que la Resolución Nº 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MI-NISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GA-NADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 3.478





Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos señanza de la Ciencias" Co 222 g

del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTE-RIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIEN-TES, del Componente: "ASISTENCIA SOCIAL A PRODUCTORES", Subcomponentes: "Obra Social (ASPRO)", "Comunicaciones", "Apoyo a la Educación", "Promoción y Cuidado de la Salud" y "Asistencia Social a Productores", correspondientes al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, por un monto total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 3.302.490.-).

M.E. y P.
PROYECTO N°

9335

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a pagar los gastos en la atención de la salud de los productores tabacaleros correntinos y sus familiares, los costos de mantenimiento y funcionamiento del sistema de comunicaciones con poblaciones del interior, el costo de la difusión de recomendaciones sobre cuidados de la salud, y la asistencia de urgencias y traslados en ambulancias a productores tabacaleros y familiares de zonas alejadas de los centros urba-

A Phos.



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos 218

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTICULO 4°.- La CAMARA DEL TABACO DE CORRIENTES será el organismo ejecutor del Subcomponente "Obra Social (ASPRO)" y el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO será el organismo ejecutor de los otros
Subcomponentes.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará con-

dicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 8°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o

M.E. y P. PROYECTO Nº



Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 05-1/190.9-000 del BANCO DE CORRIENTES S.A.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 3.310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEy-PROD.-5.000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 11.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº 218

M.E. y P. PROYECTO Nº

9775

Secretario de Agricultura, Ganaderla, Pescal y Alimer

ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi